

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070001391

Fecha: 19/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.337.468, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 01, NUC. Planta 6907, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

on



Н	O,	JΑ	N°	
---	----	----	----	--

# "Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANIBAL GAVIRIA/CORREA
GOBERNADOR DE/ANTIOQUIA

| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal Organización; Secreta y al profesional Universitario | Organización; Corganización; Co